



COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Remitente: Alberto Baron - Secretaria De Hacienda

Destinatario: 110 - Amado Suares Cielo Magaly

Sumo de Proyectos de Acuerdo

Radicado No.: 2210000313 Folios: 7 Anexos: 0

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No 015 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA ASUMIR COMPROMISOS PRESUPUESTALES DE GASTOS DE INVERSIÓN A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, LAS CUALES SE IMPUTARÁN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 - 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Honorables Concejales;

Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública

En cumplimiento de la Constitución, el artículo 313 de la Constitución Política establece: "Corresponde a los concejos: (...)5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...). lo ordenado por la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificado por la ley 1551 de 2012, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencias al Proyecto de Acuerdo No 015 del 14 de Octubre de 2022 " presentado por el señor Alcalde municipal de Floridablanca, Doctor Miguel Ángel Moreno Suárez, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa:

I COMPETENCIA.

El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir y aprobar, el Proyecto de Acuerdo No 015 del 11 de Octubre de 2022. Corresponde al Concejo Municipal, por disposición del artículo 313 de la Constitución, numeral 3 "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo"

En el inciso 3º del artículo 23 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) en relación con las vigencia futuras contempla: "...Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, Asamblea Departamental y los Consejos Territoriales Indígenas o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento...".


II ANTECEDENTES

La administración municipal de Floridablanca, radicó el día 11 de Octubre de 2022, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, debate y aprobación el Proyecto de Acuerdo No 015 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA ASUMIR COMPROMISOS PRESUPUESTALES DE GASTOS DE INVERSIÓN A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co. Tel. 6751661

Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Oficina:
		Comunicaciones Enviadas
		Página 2 de 7

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, LAS CUALES SE IMPUTARÁN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 - 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en el tercer período de sesiones ordinarias y el H.C. FREDDY ÁVILA, en su calidad de Presidente de la Corporación; en Sesión Plenaria realizada el día 14 de Octubre de 2022, me designó como ponente del proyecto en mención para presentar las correspondientes ponencias.

III MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

Del orden Constitucional.

Artículo 209 de la constitución Política señala: “La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Artículo 313 de la Constitución Política establece: “*Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Y autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer PRO-TEMPORE precisas funciones de las que le corresponden al Concejo.*”

Artículo 352 de la Constitución Política establece: “*Además de lo señalado en esta constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*”


Que el instrumento de vigencias futuras ordinarias se encuentra regulado por la ley 819 de 2003 (ley orgánica).

Artículo 353 de la Constitución Política señala que los principios y disposiciones contenidos en el Título XII ibídem referido al Régimen económico y de la Hacienda Pública se aplicarán en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Marco Legal:

Que en el régimen presupuestal del municipio de Floridablanca están previstos los siguientes principios que caracterizan a los sistemas presupuestales: planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica, sostenibilidad y estabilidad fiscal y unidad presupuestal.

La anualidad hace referencia a la temporalidad del año fiscal (enero 1 hasta diciembre 31) y la prohibición general de asumir compromisos presupuestales fuera de esa vigencia y la universalidad es la potestad del presupuesto de contener la totalidad del gasto a realizarse en un determinado período de tiempo. Estos principios no son absolutos puesto que se configuran situaciones que desde la planeación permiten evidenciar la necesidad de ejecutar

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Oficina:
		Comunicaciones Enviadas
		Página 3 de 7

proyectos de inversión durante más de una vigencia fiscal, para estas situaciones el legislador previó mecanismos que pudieran armonizar la anualidad de los presupuestos con la planeación: las vigencias futuras.

Que las vigencias futuras son un instrumento de planificación presupuestal y financiera que está regulado en la ley orgánica 819 de 2003 que resulta aplicable por mandato del artículo 352 constitucional.

Que la ley orgánica clasifica las vigencias futuras entre ordinarias y extraordinarias (atinentes a proyectos de inversión, defensa y seguridad nacionales y garantía de las concesiones). Si bien, la norma no especifica en cuáles eventos resulta apropiado el uso de la vigencia futura ordinaria, del uso de las vigencias futuras excepcionales se puede establecer que cuando se trate de gastos de inversión cuya ejecución no supere el periodo de gobierno del actual mandatario, la vía adecuada es la de las vigencias futuras ordinarias.

Que legalmente se les define¹ como aquella posibilidad de asumir obligaciones en una vigencia fiscal con afectación de vigencias subsiguientes siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:


- a. Que la obligación que se asume inicie su ejecución en la vigencia en curso y se ejecute dentro de cada una de las vigencias futuras.
- b. Que dentro del presupuesto de la vigencia en la cual son autorizadas se cuente por lo menos con el 15% del valor.
- c. Que no se posterguen en el tiempo más allá del periodo de gobierno que cursa, lo que es equiparable al período para el cual fue elegido el actual alcalde municipal.
- d. Que no se pidan durante el último año de período.
- e. Que cuenten con concepto favorable del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS.
- f. Que el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- g. Que el proyecto a desarrollar esté consignado en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el artículo 10° de la Ley 819 de 2003 contempla:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

¹ Ley 819 de 2003, artículo 10

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Oficina:
		Comunicaciones Enviadas
		Página 4 de 7

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

PARÁGRAFO. *Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.


Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca aprobado mediante Acuerdo No. 026 del año 2.019 en materia de vigencias futuras ordinarias prescribió:

CAPITULO IX VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 139. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. *Las vigencias futuras son autorizaciones para que el Municipio de FLORIDABLANCA, pueda asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, y su objeto es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.*

Que en el inciso 3º del artículo 23 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) en relación con las vigencia futuras contempla: "...Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, Asamblea Departamental y los Consejos Territoriales Indígenas o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento..."

Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca (Acuerdo No. 026 del año 2.019) contempla en el artículo 140 los requisitos que deben

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Oficina:
		Comunicaciones Enviadas
		Página 5 de 7

ser cumplidos para obtener la autorización de asunción de compromisos presupuestales con vigencias futuras ordinarias.

Acuerdo Municipal No. 003 de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Floridablanca Unidos Avanzamos 2020 – 2023 y en el sector de gobierno territorial s estableció como meta No. 97: “GARANTIZAR LA DISPOSICION Y/O APROVECHAMIENTO FINAL DEL 100% DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL CUATRIENIO

DESARROLLO DE LA PONENCIA

Para la elaboración de esta ponencia se procedió a revisar los anexos presentados con el Proyecto de Acuerdo; con el fin de confrontar la información con el objeto de la iniciativa.

La ponencia para primer debate se presenta conforme el término establecido en el artículo 104 del Acuerdo No 008 de 2021, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Autorizar al Alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019 para asumir compromisos presupuestales de gastos de inversión a través del instrumento de vigencias futuras ordinarias, las cuales se imputarán al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2022 - 2023 en ejecución del proyecto “. FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”” por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$270.378.036.00)** para ejecutar en las vigencia fiscal 2023.


ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA ASUMIR COMPROMISOS PRESUPUESTALES DE GASTOS DE INVERSIÓN A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, LAS CUALES SE IMPUTARÁN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 - 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El título del Proyecto de Acuerdo No 015 del 11 de octubre del 2022, es coherente con las pretensiones expuestas;

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 015 de 2022, describe las disposiciones que lo fundamentan, constitucional y legalmente, acuerdos municipales entre los cuales se encuentra Acuerdo 026 de 2019, Por medio de la cual se actualiza y se adopta el nuevo estatuto orgánico de presupuesto, Acuerdo Municipal No. 003 de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Floridablanca Unidos Avanzamos 2020 – 2023 y en el sector de gobierno territorial s estableció como meta No. 97: “GARANTIZAR LA DISPOSICION Y/O APROVECHAMIENTO FINAL DEL 100% DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL CUATRIENIO

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Oficina:
		Comunicaciones Enviadas
		Página 6 de 7

Que el COMFIS Municipal según consta en acta No. 023 de Octubre 5 de 2022, realizó el análisis de la documentación pertinente, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo donde se solicita autorización para que el alcalde de Floridablanca pueda asumir compromisos presupuestales de gastos de inversión a través del instrumento de vigencias futuras ordinarias, las cuales se imputarán al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2023 en ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$270.378.036.00)** para ejecutar en las vigencia fiscal 2023.

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No 015 de 2022, consta de cuatro (04) artículos, que inicialmente busca la finalidad del proyecto que es.

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019 para asumir compromisos presupuestales de gastos de inversión a través del instrumento de vigencias futuras ordinarias, las cuales se imputarán al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2022 - 2023 en ejecución del proyecto ". FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$270.378.036.00)** para ejecutar en las vigencia fiscal 2023.


OBJETO	FUENTE DE FINANCIACION	2022	2023	VALOR TOTAL PROYECTO
GARANTIZAR LA DISPOSICION Y/O APROVECHAMIENTO FINAL DEL 100% DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL CUATRIENIO	ICLD	188.730.998.00	270.378.036.00	\$458.730.998.00
	TOTAL	188.730.998.00	270.378.036.00	\$458.730.998.00

Un segundo, tercero hace referencia a las facultades a otorgar por intermedio de éste proyecto.

El ARTICULO CUARTO: las facultades y autorizaciones otorgadas al Alcalde Municipal se dan hasta el 31 de diciembre de 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos es el resumen del Proyecto de Acuerdo, que a partir de su lectura se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación legal y la conveniencia, el alcance con las razones jurídicas, que lo soportan.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Oficina:
		Comunicaciones Enviadas
		Página 7 de 7

El citado proyecto fue llevado a estudio y aprobación por parte del COMFIS que dio su aval para la presentación ante la Corporación municipal tras haber evidenciado el cumplimiento a satisfacción de los requisitos exigidos en la normatividad aplicable tratándose de vigencias futuras ordinarias cuya inversión está incluida en el Plan de Desarrollo, "UNIDOS AVANZAMOS 2020 – 2023", es compatible con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo e indicador de superávit primario debidamente certificadas.

DOCUMENTOS ANEXOS

- ✓ Proyecto de Acuerdo
- ✓ Exposición de Motivos
- ✓ Acta 023 del 05 de octubre de 2022 emanada del COMFIS
- ✓ Certificación de la Secretaría de hacienda en la cual consta que no afecta el Superávit Primario y los Indicadores de endeudamiento Marco fiscal de mediano Plazo 2022-2032
- ✓ Certificación de Viabilidad de Planeación Municipal.
 - ✓ Concepto de Viabilidad de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgo

CONCLUSIONES

Por encontrarlo ajustado al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. 015 de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA ASUMIR COMPROMISOS PRESUPUESTALES DE GASTOS DE INVERSIÓN A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, LAS CUALES SE IMPUTARÁN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 - 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para primer debate ante la comisión tercera permanente y/o de Hacienda y presupuesto y muy respetuosamente le solicito a la misma dé su estudio, análisis y si así lo consideran su aprobación, para que continúe con el desarrollo del mismo.

De otra parte solicito a la secretaría de la comisión se invite a los funcionarios competentes con el fin que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables Concejales,

MARLENE RINCON PRADA
MARLENE RINCÓN PRADA

Concejal Ponente:
 Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública